

**DECRETO**

TRD – 2023- 2023-100.4.125

**DECRETO No. 125**  
27 de junio del 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA RENUNCIA AL CARGO”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*d) En relación con la Administración Municipal:*

(...)

*12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

*“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*

(...)

**DECRETO**

3) *Renuncia regularmente aceptada.*”

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

*“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

(...)

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

*Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.”*

Que, a su vez, el artículo 41, literal d) de la Ley 909 de 2004, frente al asunto que nos convoca, igualmente dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio.** *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

(...)

d) *Por renuncia regularmente aceptada;*

Que, el señor **JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.278.157, mediante el Resolución No. 565 del 24 de noviembre de 2008 fue nombrado en provisionalidad en el cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaria financiera del Municipio de Palmira.

Que, el señor **JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.278.157, presentó renuncia irrevocable a partir del día 26 de junio de 2023, mediante oficio con radicado 20230010222 de manera voluntaria y sin coacción alguna al cargo que venía ejerciendo como se indica anteriormente.

Que, como bien se observa, la renuncia motivada expedida por el señor **JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.278.157, ha sido elevada en el entendido de su motivación por lo que esta Administración Municipal en uso de sus facultades legales procede atenderle de manera oportuna su petición.

**DECRETO**

Que, colofón a lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público, **JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.278.157, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la renuncia motivada a partir del día 26 de junio de 2023, presentada por el señor **JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.278.157, al cargo denominado Profesional Universitario con Código 219, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Hacienda, Subsecretaria Financiera del Municipio de Palmira.



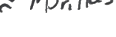
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese aquí lo dispuesto al señor **JOSÉ GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO**, y al Despacho de la Secretaria de Hacienda, Subsecretaria Financiera del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.   
Aprobó: Solly Santa Celia – Secretaria de Desarrollo Institucional (E). 